



DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA N° 457/2021

Según informe de necesidad del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 20 de enero de 2021, que consta al expediente, el Ayuntamiento posee un reemisor de TDT (Televisión Digital Terrestre) denominado Gapfiller Alhama-El Pozo, junto a la factoría El Pozo, que proporciona la señal de TDT para la pedanía de La Costera, recibiendo de la estación emisora de Carrascoy y reenviándola a la zona de la Pedanía de la Costera.

Se propone el establecimiento de un contrato de mantenimiento, durante un periodo de un año, que garantice su correcto funcionamiento y la máxima garantía de la emisión de la señal de TV a la zona afectada, correspondiendo esta actuación a servicios técnicos fuera del alcance de los medios municipales.

Es pues, el objeto de este contrato menor el servicio de mantenimiento del reemisor de TDT denominado Gapfiller Alhama-El Pozo, con las siguientes características:

1.- Elementos técnicos de la instalación incluidos:

- Gap-filler de 1 W para 6 múltiplex.
- Sistema radiante formado por un panel duplicado para canales pares e impares.
- Sistema de antenas de recepción para la captación de la señal de aire.
- Conversor con cancelador de ecos.
- Conversor 1 Wrms.
- Conversor 5 Wrms.
- Fuente de alimentación 200W.
- Fuente de alimentación 400W.
- Bastidor de difusión 19", 4+2U.
- Bandeja de ventiladores para bastidor de difusión.

2.- Mantenimiento preventivo:

Se realizarán 6 visitas de revisión del estado de equipos y mediciones de señal durante el año de prestación del servicio.

3.- Mantenimiento correctivo:

Comprenderá las reparaciones o sustituciones de los elementos averiados, así como, las actuaciones no incluidas en las visitas de comprobación. Para estas actuaciones se presentará un presupuesto previo que será aceptado por los servicios técnicos municipales, en su caso, o definido de la forma que se estime conveniente.

El importe de licitación para la prestación de este servicio es de 4.200,00 € de B.I. más 882,00 € correspondiente al 21% de IVA, lo que suma un total de 5.082,00 € IVA incluido.

Según informe técnico, solo hay una oferta económica solicitada, debido a la conveniencia de que sea esta empresa la que preste este servicio por los siguientes motivos:

- Es la que realizó la instalación del reemisor y conoce los detalles y problemáticas posibles.

- Ha procedido a las principales actuaciones de ampliaciones y reparaciones de esta instalación desde el año 2010.
- Lleva el mantenimiento de las grandes estaciones de TDT de la CARM como Carrascoy y los reemisores en los principales municipios de la región.

EMPRESA	IMPORTE	IMPORTE CON IVA
CONSORCIO DE TELECOMUNICACIONES AVANZADAS, S.A.	4.200,00 €	5.082,00 €

Por lo que, se propone la contratación del servicio de mantenimiento del Gapfiller de TDT Alhama-El Pozo con la empresa CONSORCIO DE TELECOMUNICACIONES AVANZADAS, S.A. (COTA), con C.I.F.: A-73380651, con domicilio fiscal en C/ Uruguay, parc 13-nave 6 del P.I. Oeste de Alcantarilla (MURCIA) C.P. 30820 y dirección de correo electrónico info@cotatelecom.com, por un importe total anual de 4.200,00 € de B.I. más 882,00 € correspondiente al 21% de IVA, lo que suma un total de 5.082,00 € IVA incluido.

La duración de la prestación del servicio será de UN AÑO, a partir de la notificación al adjudicatario de este contrato.

La forma de pago será mediante un pago único por el importe total al inicio de la prestación del servicio, previa presentación de la factura correspondiente que será conformada con el responsable del contrato, mediante transferencia bancaria y en el plazo legalmente establecido.

Como responsable del contrato se designa a D. Juan Martínez Pérez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Según documento contable **AD Nº 20210001865** queda autorizado y dispuesto el gasto de este contrato con cargo al presupuesto municipal vigente con cargo a la partida presupuestaria **165.21300**.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor del servicio de mantenimiento del Gapfiller de TDT Alhama-El Pozo con la empresa CONSORCIO DE TELECOMUNICACIONES AVANZADAS, S.A. (COTA), con C.I.F.: A-73380651, con domicilio fiscal en C/ Uruguay, parc. 13-nave 6 del P.I. Oeste de Alcantarilla (MURCIA) C.P. 30820 y dirección de correo electrónico info@cotatelecom.com, por un importe total anual de 4.200,00 € de B.I. más 882,00 € correspondiente al 21% de IVA, lo que suma un total de 5.082,00 € IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria **165.21300 del presupuesto municipal vigente**, con las condiciones establecidas en la parte expositiva del presente Decreto y oferta de la adjudicataria.

SEGUNDO.- Nombrar responsable de este contrato a D. Juan Martínez Pérez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato se extenderá por UN AÑO, a contar desde la fecha de la notificación efectiva al adjudicatario.

CUARTO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

El pago se realizará en una sola vez, al inicio de la prestación del servicio, previa presentación de factura a través de FACE, toda vez que sea conformada la misma por el responsable del contrato, a través de transferencia bancaria a la cuenta designada por la contratista y en el plazo previsto legalmente.

QUINTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

DÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada, comuníquese a la Intervención Municipal y al Responsable del contrato, a los efectos oportunos.

En Alhama de Murcia, a fecha de firma electrónica.
LA ALCALDESA,